

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 12965/15 Santiago, 30 de julio de 2015

30 de enero de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia, referencia BF634123, para el producto farmacéutico FLUCONAZOL CÁPSULAS 150 mg, registro sanitario N° F-4322/10; El informe técnico ITEC N° 209, de fecha 29 de julio de 2015 y el informe IVPP N° 254, de fecha 1 de julio de 2015, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N° 1264461; VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por INTERPHARMA S.A. de por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequival para el producto farmacéutico FLUCONAZOL CÁPSULAS 150 mg, re fecha

del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente: TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento 4886

Z m S 0 r C 0 H 0 Z

- 1.- APRUÉBASE FLUCONAZOL CÁPSULAS 1 E los resultados del estudio de 150 mg registro sanitario Nº F-43 o de bioequivalencia del producto farmace F-4322/10 concedido a INTERPHARMA S.A. farmacéutico
- autorizada en la resolución N° 1870, de fecha 2 de febrero de 2015, fabricado por I BIOQUÍMICO BETA S.A., ubicado en Avenida Las Américas N° 580, Cerrillos, Santiago, Chile. DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula INSTITUTO
- OTORGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** un plazo de **tres meses**, contados desde la fecha de la presente resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Nº 13 del 2 de Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia. implementación abril de 2012 del Ministerio de de un isologo Salud. Si el titular desea adhesivo, deberá enviar una tomar una medida transitoria, como muestra del envase secundario ۵ a
- lotes fabricados en el periodo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolución, con correspondiente resumen informativo de los resultados de análisis estadístico interlote para parámetros críticos, deberá demostrar que la distribución de datos es normal (se recomienda parámetros críticos). 5.- **ESTABLÉCESE** que el titular deberá presentar las planillas de fabricación de lotes fabricados en el periodo de 1 año contados desde la fecha de la presente resolució correspondiente resumen informativo de los resultados de análisis estadístico interlote de p para la homogeneidad de las varianzas (Test de Barlett). ShapiroWilks), cartas de control, valor de p para la diferencia de las medias (ANOVA una vía) y valor todos los con los <u>e</u>

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUD INTERESA UCD INSTITUTO Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ

Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ

JEFA (TP) DEPARTAMENTO

JEFA (TP) DEPARTAMENTO

SEL AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

SEL AGENCIA NACIONAL DE MEDICA DE CHILE 岩

Romania Fielmente Ministro de Fe